ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES – CONCURSO DE MÉRITOS CVP-CM-04-2025

RESPUESTA OBSERVACIONES JURÍDICAS

Objeto: Realizar la Interventoría Técnica, Administrativa y Jurídica, al contrato de obra cuyo objeto es *"REALIZAR LA OBRA, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA SEDE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE A MONTO AGOTABLE".*

Presentada por: INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
Observación No. 3
"Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso lleva a que el mismo pueda ser limitado a Mipyme, se solicita de manera preventiva que se publiquen los soportes de las solicitudes de limitación Mipyme que se alleguen a la entidad."
Respuesta de la entidad
En atención a su solicitud, se informa que, una vez se realice la apertura del proceso de selección, la entidad publicará el mensaje y los anexos presentados en las solicitudes de limitación a Mipymes que hayan sido recibidas dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, con excepción de aquellos documentos que contengan datos o información sujeta a reserva legal.

Presentada por: INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA INDESCO S.A.S. BIC
Observación No. 5
"De acuerdo con el concepto con N° Radicado 2201913000008914 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica: *"Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, **y éste es renovado, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP**. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.* ***Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas**." (negrita fuera de texto)*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Caja de la Vivienda Popular

OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES – CONCURSO DE MÉRITOS CVP-CM-04-2025

Se entiende que, para el presente proceso de selección, se puede aportar experiencia de los socios o accionistas que conforman la persona jurídica cuando está ha superado los tres (3) años de constituida, favor indicar si está apreciación es correcta."
Respuesta de la entidad
En respuesta se informa que la entidad dará aplicación a la posibilidad de acreditar la experiencia requerida en el presente concurso de méritos con la inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP) de los socios, accionistas o constituyentes en los términos que establece el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Respecto a la posición de Colombia Compra Eficiente fijada en concepto con radicado No. 2201913000008914 del 3 de diciembre de 2019, se permite informar la entidad que, es correcta la apreciación en el escenario en el que la experiencia de los socios fue registrada cuando la sociedad tenía menos de tres años y se ha renovado el RUP sin que este haya cesado sus efectos. Si este es el caso, la entidad contratante puede aceptar como válida esa experiencia, incluso después de los tres años de constitución. Lo importante es que la información ya esté inscrita y vigente en el RUP. Si la sociedad no renovó su RUP y ya tiene más de tres años, no puede inscribir ni utilizar nuevamente la experiencia de sus socios, pues ya se requiere experiencia propia.

Bogotá D.C., 24 de abril de 2025

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA
Elaboró	Jeiner Duvan Velasquez Restrepo- Contratista	Dirección Jurídica
Revisó	Katerynne Morales Roa – Contratista	Dirección Jurídica
Aprobó	Juan Sebastián Reyes López / Director Jurídico	Dirección Jurídica